



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE AULA TALLER QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SOLUCIONES ESTRUCTURADAS FIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ALEJANDRO ORDOÑEZ BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “SOLEFIN” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a





través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.

- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "SOLEFIN" QUE:

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 115,749 de fecha 08 de noviembre de 2017, pasada ante la fe de José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140, del entonces Distrito Federal.
- II.2. Alejandro Ordoñez Benítez acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 172,150, de fecha 31 de agosto de 2023, pasada ante la fe del notario público, Lic. Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público No. 135 de la Ciudad de México, actuando en protocolo de la Notaria número 211 y quien se identifica con Credencial para votar emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.





- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérica SEF171109TW5.
- II.5. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. FFCC de Río Frio, número 419, Interior B57, Colonia Cuchilla del Moral 1, Iztapalapa, Código Postal 09319, Ciudad de México.
- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: la compra, venta, contratación y la celebración de cualquier otro acto jurídico, transacción comercial, civil y de cualquier naturaleza, a través de medios electrónicos de comunicación como internet, videoconferencia, voz, dato y cualquier otra similar, así como por cualquier otro medio lícito, la compra, venta, importación, exportación y, en general, la realización de toda clase de actos de comercio relacionados con bienes muebles, sus partes, accesorios, materias primas, enseres y refacciones entre otras.
- II.7. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"LAS PARTES"**, para la donación de equipo especializado, acondicionamiento e implementación de un espacio aula-taller con el propósito de fortalecer la formación técnica y competencias laborales de los estudiantes de CONALEP en el área de soluciones financieras y servicios especializados.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Garantizar el funcionamiento óptimo del aula taller mediante coordinación permanente para el uso adecuado del equipamiento donado y el cumplimiento de los objetivos formativos en soluciones financieras.
2. Evaluar conjuntamente el impacto educativo del aula taller a través de indicadores de aprovechamiento académico y competencias laborales desarrolladas por los estudiantes beneficiarios.
3. Promover la difusión del proyecto utilizando los medios oficiales de comunicación de ambas instituciones para dar visibilidad a los resultados y beneficios del aula taller especializada.
4. Mantener actualizado el contenido formativo del aula taller conforme a las tendencias del sector financiero y las necesidades del mercado laboral especializado.
5. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para resolver oportunamente cualquier situación que pueda afectar la operación o aprovechamiento del aula taller.
6. Documentar las mejores prácticas generadas en el aula taller para replicar exitosamente el modelo en otros planteles del Sistema CONALEP que así lo requieran.

TERCERA. COMPROMISOS DE "SOLEFIN"

1. Formalizar la donación irrevocable de los bienes muebles descritos en el **ANEXO I** mediante la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente, que detalle características, especificaciones técnicas, estado físico y números de serie, constituyendo dicho documento el título de propiedad en favor de **"EL CONALEP"**.
2. Asegurar que los bienes se encuentran libres de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, adeudos fiscales o cualquier afectación legal, proporcionando toda la documentación que acredite la legítima propiedad (facturas originales, garantías, manuales técnicos, certificados de origen), y responsabilizándose de cualquier reclamación de terceros.
3. Entregar e instalar el equipamiento en los lugares, horarios y condiciones de entrega-recepción comunicados por **"EL CONALEP"**, para implementar el aula taller especializada en soluciones financieras.
4. Proporcionar a través de terceros los servicios integrales de mantenimiento y soporte técnico especializado del equipo instalado en el aula taller, incluyendo mantenimiento preventivo al menos dos veces al año, y soporte para resolución de incidencias con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles para consultas remotas y 5 días hábiles para atención presencial.
5. Suministrar actualizaciones de software y licencias necesarias durante la vigencia del convenio, garantizando que el equipamiento del aula taller mantenga su funcionalidad óptima para la formación en soluciones financieras.
6. Proporcionar material didáctico actualizado para el aula taller, relacionado con las tendencias del sector financiero y nuevas tecnologías en servicios especializados, al menos una vez por semestre.
7. Impartir sesiones de capacitación en el aula taller al alumnado y personal que **"EL CONALEP"** designe, por lo menos dos veces al año, de acuerdo con el cronograma previamente acordado.
8. Realizar visitas de inspección al aula taller, al menos 4 veces por año, previa notificación a **"EL CONALEP"** con una anticipación de 15 días.



9. Renunciar expresamente a cualquier derecho de reversión, rescisión o recuperación de los bienes proporcionados a **"EL CONALEP"**, aún en caso de terminación anticipada del presente convenio, quedando los bienes como patrimonio definitivo de **"EL CONALEP"**.
10. Comunicar oportunamente a **"EL CONALEP"** cualquier incidencia ocurrida en los bienes del aula taller y emitir las recomendaciones técnicas que estime pertinentes para el uso correcto y óptimo del equipo donado.
11. Cubrir todos los gastos derivados de la entrega, instalación, capacitación, mantenimiento e inspecciones relacionadas con la implementación y operación del aula taller durante un lapso de 3 (tres) años a partir de la entrega de los bienes.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP"

1. Verificar que la donación del equipamiento y la personalización de los espacios destinados en los planteles CONALEP seleccionados, se efectúe conforme al ANEXO I y el presente Convenio General.
2. Coordinar la designación de espacios que cumplan con los requerimientos técnicos para la instalación del Aula de Capacitación.
3. Constatar que el equipo donado se utilice para los fines objeto del presente Convenio General, y se evite el uso indebido o negligencia en su uso, y se mantenga en buen estado las aulas de capacitación.
4. Instruir para que respeten y cumplan todas las normas y reglas dispuestas por **"SOLEFIN"** con el propósito de llevar a cabo las actividades en óptimas y seguras condiciones.
5. Asegurar que se brinden las facilidades necesarias para que personal de **"SOLEFIN"** realice visitas de inspección y eventos en el aula de capacitación, cuando **"SOLEFIN"** así lo requiera. **"SOLEFIN"** notificará por correo electrónico 15 días previos para su autorización y que no interfiera con actividades internas de la institución educativa.
6. Difundir por los medios oficiales las actividades, programas y resultados objeto del presente Convenio General.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "SOLEFIN"

Nombre: Alejandro Ordoñez Benítez

Domicilio: Insurgentes sur 3579, Torre 3 Piso 9, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14020

Correo electrónico: aordonezb@solefin.com.mx





Por **"EL CONALEP"**

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre no. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"SOLEFIN"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"SOLEFIN"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.





"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"SOLEFIN"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"SOLEFIN"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.





DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y “SOLEFIN” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, 09 de octubre de 2025.

POR “EL CONALEP”

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR “SOLEFIN”

ALEJANDRO ORDÓÑEZ BENÍTEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

SANDIBEL LARA LÓPEZ
ENCARGADA DE PROYECTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SOLUCIONES ESTRUCTURADAS FIN S.A. DE C.V. DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025.





ANEXO I

Fecha de inicio: 09 de octubre, 2025

Infraestructura:

DETALLE	CANTIDAD
Máquinas de computo	20
Estación de trabajo	20
Internet	TotalPlay
Alumnos	40 alumnos
Supervisor	2
Coordinador	2

Plantel de inicio:

Plantel Tlalpan 2

Dirección: Francisco I. Madero 7, Miguel Hidalgo 3ra Secc, Tlalpan, 14250 Ciudad de México, CDMX

Con el objetivo de dar continuidad al proyecto, se buscará realizar una ampliación a más planteles de acuerdo a la rentabilidad de este primer piloto, si esta primera edición es positiva nos ampliaremos al esto de los planteles establecidos en la zona metropolitana.



